

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.793 · 1954

LEY 5793

Boletín Oficial, 5 de octubre de 1954 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5793

DEROGADA POR DEC-LEY 236/56

LEY 5793

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al Ministerio de Hacienda de la Nación la suma de diez millones treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 10.038.000 m/n), como contribución de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de las sedes de los Poderes Ejecutivos de las Provincias Presidente Perón y Eva Perón, correspondiendo la suma de cinco millones diecinueve mil pesos moneda nacional ($ 5.019.000 m/n), para cada una de ellas, a cubrir en los años 1954 a 1957.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con cargo a Rentas Generales, en la proporción anual que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5793. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).